

- Localización gráfica: CR-1.
- Delimitación gráfica: CR-2.1, hojas núms. 65 S.3 y 64-N-1.
- Superficie estimada: 178.000 m².
- Estado actual:

Edificio de la Antigua Plaza de Toros en avanzado estado de deterioro. Edificio escolar en mal estado, así como las instalaciones deportivas existentes. Restaurándose los lienzos de muralla del Baluarte de San Roque y Puerta Pilar.

2.—Características del planeamiento.

- Figura a desarrollar: Plan Especial de Protección.
- Finalidad:

Reordenación del área contenida por los Baluartes de San Roque y Sta. María, con fines dotacionales y recreativos, respetando las edificaciones existentes e implantando nuevos usos culturales y deportivos en la Antigua Plaza de Toros y fosos inmediatos. Restauración integral de la fortificación conservada.

- Iniciativa de su formulación: Pública.
- Sistema de Actuación: Ejecución directa.
- Iniciación: I Cuatrienio.

3.—Características de ordenación.

- Condiciones de aprovechamiento: Edificabilidad ceñida a la edificación existente excepto aquellas pequeñas ampliaciones requeridas para la adecuada implantación de los usos previstos.

En cuanto al Baluarte de San Roque, la edificabilidad que posibilita la implantación y construcción de un Palacio de Congresos y Exposiciones.

- Condiciones de programación:

- * Baluarte de San Roque (Antigua Plaza de Toros): Equipo Social.
- * Baluarte de Santa María (C.P. Lope de Vega): Escolar (EGB).
- * Sup. mín. suelo parque deportivo: 12.750 m².
- * Se conservan los usos sanitarios, asistenciales y sociales existentes.
- * Sistema general de espacios libres en suelo restante.

- Condiciones de composición:

* En los edificios existentes, podrán realizarse las siguientes actuaciones: Renovación en C.P. Lope de Vega, Implantación de edificación para Palacio de Congresos y Exposiciones en Baluarte de San Roque (manteniendo las trazas y altura de los restos de la antigua Plaza de Toros), renovación en área deportiva y conservación en el resto, así como restauración de lienzos de muralla y, en su caso, rediseño del área ajardinada.

RESOLUCION de 27 de enero de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alburquerque, que afecta al Sector del Tinte (Calle el Tinte y traseras Calle Dehesa).

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de enero de 2000, adoptó la siguiente resolución: Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alburquerque epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,

MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN